

República de Colombia
Rama Judicial



Page 1 of 1

Comisión Nacional de Disciplina Judicial

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

Certificado No. 172199

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria; aparecen registradas las siguientes sanciones, contra el (la) doctor(a) **CHRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1088251495 y la tarjeta de abogado (a) No. 178921

Page 1 of 2

Origen : CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA PEREIRA (RISARALDA) DISCIPLINARIA

No. Expediente : 66001110200020180047501

Ponente : MAURICIO FERNANDO RODRIGUEZ TAMAYO

Fecha Sentencia: 10-Mar-2021

Sanción : Suspensión

Días:0 Meses:2 Años:0

Inicio Sanción: 18-Mar-2021

Final Sanción:17-May-2021

Norma	Número	Año	Artículo	Paragrafo	Numeral	Inciso	Literal	Ordinal
LEY	1123	2007	37		1			

Consejo Superior de la Judicatura

Las sanciones que no tengan fecha en que comienzan a regir no han sido comunicadas por el registro nacional de abogados.

Este certificado no acredita la calidad de abogado.

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACION	CC
NUMERO DE IDENTIFICACION	7250787
NOMBRES	JOSE FERNANDO
APELLIDOS	RODRIGUEZ CARDONA
FECHA DE NACIMIENTO	22/03/78
DEPARTAMENTO	RISARALDIA
MUNICIPIO	SANTA ROSA DE CABAL

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	SALUD TOTAL S.A.	CONTRIBUTIVO	01/09/2011	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de impresión: 03/16/2021 15:12:47 | Estación de origen: 192.168.90.222

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

CONSTANCIA: Manizales, 17 de marzo de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago y resuelve solicitud de medidas cautelares.


LFMC.
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A
DEMANDADO	JOSÉ FERNANDO RODRÍGUEZ CARDONA
RADICADO	170014003001 2021 0007100
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que fueron subsanados los requisitos de inadmisión exigidos, la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, lo previsto en los artículos 621 y 709 y siguientes del Código de Comercio, así como con el artículo 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A** y en contra del señor **JOSÉ FERNANDO RODRÍGUEZ CARDONA** por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de **tres millones novecientos sesenta y siete mil novecientos cincuenta y un pesos (\$3.967.951)** por concepto de **capital** respaldado en el pagaré N° 00000000000051386 con fecha de vencimiento el 08 de abril de 2019.
- b. Por los **intereses de plazo** por la suma de **un millón doscientos cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesos (\$1.204.675)** siempre y cuando no supere la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 19 de diciembre de 2017 hasta el 08 de abril de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el pagaré N° 00000000000051386.
- c. Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a, causados desde el 09 de abril de 2019 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en el pagaré N° 00000000000051386.

SEGUNDO: Advertir a la parte demandante y a su apoderado el deber de guarda y conservación del título valor base de ejecución de la presente demanda ejecutiva (Pagaré N° 00000000000051386), el cual deberá ser entregado en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente deberán tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

TERCERO: Teniendo en cuenta la manifestación del apoderado de la parte demandante, con relación al desconocimiento de dirección electrónica del aquí demandado, se **Ordena** oficial a SALUD TOTAL EPS con el fin de que, en el término de Tres (3) días contados a partir del oficio que se ordena, informe de forma expresa y completa la dirección electrónica del demandado JOSÉ FERNANDO RODRÍGUEZ CARDONA (C.C.7250787) que reposa en la base de datos de dicha entidad, a efectos de garantizar su derecho al debido proceso. Igualmente, dicha EPS en el mismo término manifestará la información que tenga registrada referente al empleador del demandado.

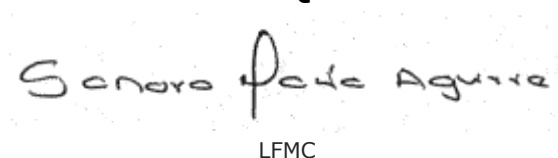
Líbrese oficio por Secretaría

CUARTO: Notifíquese la presente decisión al ejecutado, e infórmesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para

formular excepciones.

QUINTO: Teniendo en cuenta la sanción que se evidencia en la constancia de antecedentes disciplinarios precedente, no se reconoce personería al abogado CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ. Por lo cual, se requiere a la parte demandante para que, en caso de considerarlo pertinente, otorgue poder a otro profesional del derecho, o al abogado GÓMEZ GONZÁLEZ para que sustituya el poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹



LFMC

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c66ad651e552d95c97f11c1efe1e679d4b4f6d8858244a08c41129922e41010b

Documento generado en 17/03/2021 04:58:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No. 048 fijado el 18 de marzo de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria